



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION No. 00060 – 2020
PROCESO: VERBAL – REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
DEMANDADOS: CEMENTOS ARGOS S.A.
ASUNTO: RECONOCE PERSONERIA

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole, del anterior escrito poder presentado por el representante legal de la demandada, a fin de que se sirva proveer.

Barranquilla, septiembre 10 del 2010.-

La Secretaria,

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, septiembre once (11) del año dos mil veinte (2020).-

Visto el informe secretaria y el poder presentado por el señor VICTOR HUGO PRIETO BERNAL, como representante legal de la UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO, correo electrónico director.juridica@uan.edu.co, demandante dentro del presente proceso VERBAL – REIVINDICATORIO, , este despacho procede a reconocerle personería así:

Téngase al Dr. ALFREDO BALLESTAS SERRANO, correo electrónico alfredoballestas@hotmail.com, como apoderada judicial de la UNIVEDRSIDAD ANTONIO NARIÑO, representada legalmente por el señor VICTOR HUGO PRIETO BERNAL en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

APV.